

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 009-2024-EF/52**

Lima, 13 de enero del 2024

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se establece que la misma tiene por objeto implementar un programa de Garantías del Gobierno Nacional a los créditos otorgados en favor de las micro y pequeñas empresas (MYPE), así como el otorgamiento a las mismas de un Bono al Buen Pagador (BBP);

Que, mediante los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la mencionada Ley, se establece que la Garantía del Gobierno Nacional que se brinda en el marco del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, se canaliza a través de un fideicomiso que ofrece garantías asociadas a los créditos otorgados a la MYPE y que, para tales efectos, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) un contrato de fideicomiso, cuyo texto es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo de la Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, el mismo que tiene por objeto regular en forma integral los aspectos operativos y disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, en lo que se refiere al otorgamiento de garantías, criterios de elegibilidad de beneficiarios, requisitos de elegibilidad de las Empresas del Sistema Financiero o Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC), administración durante la vigencia del aludido Programa, así como los mecanismos de cobranza de las carteras honradas en caso lo hubiere;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 140-2023-EF/52 se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU; a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del Programa IMPULSO MYPERU, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31658, y su Reglamento Operativo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 066-2023-EF/15;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU; se incluyen como beneficiarios del Programa IMPULSO MYPERU a las medianas empresas de todos los sectores productivos del país, y se amplía el plazo de acogimiento al referido Programa hasta el 31 de marzo del 2024; asimismo se amplía en S/ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa, establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31658, ampliado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado

para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú;

Que, con la Resolución Ministerial N° 339-2023-EF/15 se aprueba la modificación del Reglamento Operativo del Programa IMPULSO MYPERU a fin implementar lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2023 señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2023-EF/52 se aprueba el texto de la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, a fin de implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2023 y en la Resolución Ministerial N° 339-2023-EF/15, que modifica el Reglamento Operativo del Programa IMPULSO MYPERU;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; se amplía el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU en S/ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), se amplía el plazo de acogimiento de los créditos hasta el 30 de junio de 2024, y se extiende el alcance del programa a todas las empresas del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 419-2023-EF/15, se aprueba la modificación del Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, a fin de implementar lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 039-2023 antes mencionado;

Que, bajo dicho marco legal, mediante el Memorando N° 0004-2024-EF/65.02 y el Memorando N° 0005-2024-EF/65.02 la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas remite el proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y el sustento técnico respectivo;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; y en la Resolución Ministerial N° 419-2023-EF/15, Modifican el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU**

Aprobar la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; y en la

Resolución Ministerial N° 419-2023-EF/15, Modifican el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

### Artículo 2. Autorización para suscribir documentos

Autorizar al/a la Director (a) General de la Dirección General del Tesoro Público y al/a la Director (a) General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

### Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2252721-1

## EDUCACIÓN

### Formalizan la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 010: Ministerio de Educación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2024-MINEDU

Lima, 12 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2024-INT-0003446; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico

Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2026 modificado;

Que, conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Plan Operativo Institucional – POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía, señala que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. La mencionada Comisión tiene por función, entre otras, validar el PEI y el POI;

Que, el numeral 6.2 de la referida Guía, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, luego de aprobada la Ley Anual de Presupuesto y que cada Pliego apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA; asimismo, se dispone que el POI anual comprenderá la programación física y financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 675-2018-MINEDU, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación (MINEDU), de carácter permanente, encargada de la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; así como, el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del MINEDU, respectivamente, el cual tiene por función asistir a la Comisión en la elaboración o modificación del PEI y POI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 382-2023-MINEDU de fecha 05 de julio de 2023, se formaliza la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024 – 2026 del Pliego 010: M. de Educación;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU, se aprueba el PIA del Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación, por Categoría de Gasto, así como la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con el Informe N° 00017-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que es técnicamente viable formalizar la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); el mismo que ha sido elaborado en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional y el PIA correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación;

Que, mediante el Acta de Reunión del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación, de fecha 04 de enero de 2024, se valida el contenido del POI 2024 consistente con el PIA del Pliego 010: M. de Educación;

Que, asimismo, con Memorándums N° 012-2024-MINEDU/VMGI, N° 00007-2024-MINEDU/VMGP, N° 00014-2024-MINEDU/SG y N° 00005-2024-MINEDU/SPE, los titulares del Viceministerio de Gestión Institucional, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría General y la Secretaría de Planificación Estratégica, respectivamente, en su calidad de miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Educación, validan la propuesta del POI 2024 consistente con el PIA del Pliego 010: M. de Educación;